

ANALISIS DEL ORIGEN, LAS CAUSAS Y LAS CONSECUENCIAS DE LA
SALIDA DEL REINO UNIDO DE LA UNIÓN EUROPEA (BREXIT) PARA EL AÑO
2020.

CAMILA VELEZ
EDWIN AVENDAÑO

DOCENTE
OSCAR ALEJANDRO GÓMEZ

PRACTICA ADMINISTRACION FINANCIERA
TECNOLOGIA EN GESTION FINANCIERA
TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA
MEDELLIN
2020

TABLA DE CONTENIDO

1. IDENTIFICACION DEL PROYECTO	4
1.1 TEMA GENERAL DE INVESTIGACION	4
1.2 TEMA ESPECIFICO DE LA INVESTIGACION	4
1.3 DEFINICION DEL PRBLEMA DE INVESTIGACION	4
1.4 DEFINICION DEL ESPACIO DE INVESTIGACION	4
1.5 ANTECEDENTES	8
2. ANALIS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACION	11
2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
2.2 PREGUNTAS ORIENTADORAS DEL PROCESO INVESTIGACTIVO	12
2.2.1 PREGUNTAS GENERAL	12
2.2.2 PREGUNTAS ESPECIFICAS	12
3. OBJETIVOS	13
3.1 OBJETIVO GENERAL	13
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	13
4. JUSTIFICACION	13
5. MARCO DE REFERENCIA	14
5.1 MARCO TEORICO	14
5.2 MARCO LEGAL	37

6. SISTEMA DE HIPOTESIS Y VARIABLES	47
6.1 HIPOTESIS DEL TRABAJO.....	47
6.2 TIPOS DE VARIABLES.....	48
7. DISEÑO METODOLOGICO	49
7.1 DISEÑO DE INVESTIGACION.....	49
7.2 TIPO DE INVESTIGACION.....	49
7.3 FUENTE DE INVESTIGACION	49
7.4 INSTRUMENTO DE APLICACIÓN.....	50
8. ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIADA	50
9. ANALISIS ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	59
9.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	59
9.2 RECURSOS BASICOS UTILIZADOS	59
10. CONCLUSINES Y RECOMENDACIONES	60

1.1 TEMA GENERAL DE INVESTIGACION:

Brexit, la salida del reino unido de la unión europea.

1.2.TEMA ESPECÍFICO DE INVESTIGACION:

Análisis del origen, causas y consecuencias de la salida del reino unido de la UE, Brexit para el 2020.

1.3.DEFINICION DEL ESPACIO DE INVESTIGACION:

A partir del referendo del año 2016 en el Reino Unido, se otorga a los ciudadanos británicos la responsabilidad de elegir si su nación debe continuar o no siendo miembro de la comunidad política de la Unión Europea, dicho referendo tuvo un resultado positivo y para enero del año 2020 se aprueba la salida de gran Bretaña de la unión.

Dicha decisión tiene impactos políticos y económicos no solo a nivel local sino también continentales y globales.

En ese orden de ideas es necesario realizar un análisis profundo de los posibles efectos tanto positivos como negativos para las partes, en este caso el Reino Unido y la Unión Europea, y por supuesto su impacto en la economía del resto del mundo.

1.4.DEFINICION DEL ESPACIO DE INVESTIGACION:

Antes de iniciar el análisis de las nuevas dinámicas que el Brexit como separación económica y política supone, se debe mirar atrás en el tiempo para comprender como se creó la Unión Europea y en qué momento y bajo qué circunstancias ingreso el Reino Unido a esta comunidad política.

A continuación, se resumen los hitos más importantes de estos hechos históricos:

Nacimiento de la Unión Europea y entrada del Reino Unido.

(Departamento de Comunicación de la Comisión Europea, 2020)

Entre 1945 – 1959

Una Europa pacífica: los albores de la cooperación

La Unión Europea nació con el anhelo de acabar con los frecuentes y cruentos conflictos entre vecinos que habían culminado en la Segunda Guerra Mundial. En los años 50, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr una paz duradera. Sus seis fundadores son Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Ese período se caracteriza por la guerra fría entre el este y el oeste. Las protestas contra el régimen comunista en Hungría son aplastadas por los tanques soviéticos en 1956. En 1957 se firma el Tratado de Roma, por el que se constituye la Comunidad Económica Europea (CEE) o "mercado común".

Entre 1960 – 1969

Una etapa de crecimiento económico

La década de los 60 es un buen momento para la economía, favorecido, entre otras cosas, porque los países de la UE dejan de percibir derechos de aduana por las transacciones comerciales entre sí. También acuerdan ejercer un control conjunto de la producción alimentaria para que, de este modo, todo el mundo tenga suficiente para comer. Esto da pronto lugar a un excedente de producción agrícola. Mayo de 1968 es recordado por la revuelta estudiantil en París, y muchos cambios en la sociedad y los hábitos de vida se relacionan con la llamada "generación del 68".

Entre 1970 - 1979

Una Comunidad creciente: la primera ampliación

El 1 de enero de 1973, Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido entran en la Unión Europea, con lo que el número de Estados miembros aumenta a nueve. La guerra arabo israelí de octubre de 1973, breve pero cruel, da lugar a una crisis de la energía y a problemas económicos en Europa. Con el derrocamiento del régimen de Salazar en Portugal en 1974 y la muerte del general Franco en España en 1975 desaparecen las últimas dictaduras "de derechas" de Europa. La política regional de la UE empieza a transferir grandes cantidades de dinero para la creación de empleo e infraestructuras en las zonas más pobres. El Parlamento Europeo aumenta su influencia en los asuntos de la UE y, en 1979, es elegido por primera vez por sufragio universal. En la década de 1970 se intensifica la lucha contra la contaminación. La UE adopta nuevas disposiciones para proteger el medio ambiente e introduce por primera vez el concepto de "quien contamina, paga".

1980 - 1989

El rostro cambiante de Europa: la caída del muro de Berlín

El sindicato polaco Solidarnos y su dirigente, Lech Walesa, se hacen famosos en Europa y en todo el mundo tras las huelgas de los astilleros de Gdansk en el verano de 1980. En 1981 Grecia pasa a ser el décimo miembro de la UE y, cinco años más tarde, se suman España y Portugal. En 1986 se firma el Acta Única Europea, tratado que constituye la base de un amplio programa de seis años, destinado a eliminar las trabas a la libre circulación de mercancías a través de las fronteras de la UE, y que da así origen al "mercado único". El 9 de noviembre de 1989 se produce un vuelco político importante cuando se derriba el muro de Berlín y, por primera vez en 28 años, se abre la frontera entre las dos Alemanias, la del este y la del oeste, lo que lleva a su unificación en octubre de 1990.

1990 – 1999.

Una Europa sin fronteras

Con la caída del comunismo en Europa central y oriental, los europeos se sienten más cercanos. En 1993 culmina la creación del mercado único con las "cuatro libertades" de circulación: mercancías, servicios, personas y capitales. La década de 1990 es también la de dos tratados: el de Maastricht (Tratado de la Unión Europea) en 1993 y el de Ámsterdam en 1999. Los ciudadanos se preocupan por la protección del medio ambiente y por la actuación conjunta en asuntos de seguridad y defensa. En 1995 ingresan en la UE tres países más: Austria, Finlandia y Suecia. Los acuerdos firmados en Schengen, pequeña localidad de Luxemburgo, permiten gradualmente al ciudadano viajar sin tener que presentar el pasaporte en las fronteras. Millones de jóvenes estudian en otros países con ayuda de la UE. La comunicación se hace más fácil a medida que se extiende el uso del teléfono móvil y de Internet.

2000 - 2009

Expansión

El euro es la nueva moneda de muchos europeos. Cada vez más países lo adoptan durante esta década. El 11 de septiembre de 2001 se convierte en sinónimo de "guerra del terror", tras el secuestro y colisión de varios aviones contra edificios de Nueva York y Washington. Los países de la UE comienzan a colaborar más estrechamente contra la delincuencia. Cuando, en 2004, diez nuevos países ingresan en la UE, seguidos por Bulgaria y Rumanía en 2007, las divisiones políticas entre la Europa del este y del oeste se dan por zanjadas definitivamente. La crisis financiera sacude la economía mundial en septiembre de 2008. El Tratado de Lisboa, que aporta instituciones modernas y métodos de trabajo más eficientes a la UE, es ratificado por todos los Estados miembros de la UE antes de su entrada en vigor en 2009.

2010 - hoy

Una década delicada

La crisis económica mundial golpea de lleno en Europa. La UE ayuda a varios países a hacer frente a sus dificultades y establece la "unión bancaria" para crear un sector bancario más seguro y fiable. En 2012 se entrega el Premio Nobel de la Paz a la Unión Europea. En 2013 Croacia se convierte en el 28º miembro de la UE. El cambio climático sigue teniendo un lugar destacado en la agenda y los dirigentes acuerdan reducir las emisiones nocivas. En 2014 se celebran las elecciones europeas y los euroescépticos ganan escaños en el Parlamento Europeo. Se establece una nueva política de seguridad a raíz de la anexión de Crimea a Rusia. Aumenta el extremismo religioso en Oriente Próximo y en diversos países y regiones de todo el mundo, dando lugar a revueltas y guerras que llevan a muchas personas a huir de sus hogares y buscar refugio en Europa. La UE no solo se enfrenta al dilema de cómo atenderlos, sino que también es objetivo de varios ataques terroristas.

1.5.REVISION DE ANTECEDENTES:

Se elige este tema ya que se considera importante el estudio sobre el impacto en la balanza comercial del Reino Unido y Europa a partir del Brexit para el año 2021, pues es de gran interés teniendo en cuenta que es un cambio político que tiene mucha influencia en el mundo y a raíz de ello surgen cambios políticos y sociales.

Formar parte de la unión europea fue una labor de muchas décadas y muchas personas, en la actualidad uno de los estados fundadores toma la decisión de retirarse, es importante ahondar en las causas y las posibles consecuencias.

(Departamento de Comunicación de la Comisión Europea, 2020)

Al finalizar la primera guerra mundial Europa queda destruida, con una deuda económica significativa y con una profunda división política, en la que las naciones entran a formar parte de alguno de las dos visiones de país más relevantes en ese momento, por un lado, el capitalismo en cabeza de los Estados Unidos y Europa occidental, y en el otro bando el comunismo representado por la Unión Soviética y sus naciones satélites de la Europa oriental. Este conflicto, a pesar de no ser bélico, crea una brecha evidente entre los países del continente europeo que se extendería hasta 1991, año de la caída de la Unión Soviética.

(Schmitt, 1962)

La Unión Europea tuvo como principal objetivo incrementar la integración económica y política entre sus estados miembros, y a reforzar la cooperación entre ellos fue establecida por los miembros de la Comunidad Europea 9 de mayo de 1950 Robert Schuman (Ministro francés de Asuntos Exteriores) hizo pública una Declaración dirigida a Alemania en la que propuso poner el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y acero bajo una alta autoridad común, creando al mismo tiempo una organización abierta a la participación de los demás países de Europa. Con esta Declaración, Francia proponía públicamente a Alemania dejar atrás sus tradicionales diferencias, con el fin de establecer unas bases comunes de desarrollo económico.

Nació así la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), cuyo tratado constitutivo, el Tratado de París, fue firmado el 18 de abril de 1951 y entró en vigor el 25 de julio de 1952 para sus seis países firmantes: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo (el Tratado fue firmado para un periodo de 50 años, por lo que expiró en julio de 2002).

El 1 de noviembre de 1993, cuando entró en vigor el Tratado de la Unión Europea que otorgó la Ciudadanía europea a los ciudadanos de cada estado. También se intensificaron los acuerdos

aduaneros y sobre inmigración, relajando los controles fronterizos con el fin de permitir a los ciudadanos europeos una mayor libertad para vivir, trabajar o estudiar en cualquiera de los estados miembros.

La UE cuenta con cinco instituciones, cada una de ellas con una función específica: Parlamento Europeo, elegido por los ciudadanos de la Unión, es la asamblea parlamentaria y único parlamento plurinacional elegido por sufragio universal directo en el mundo. Consejo de la Unión Europea (CUE), antes llamado Consejo de Ministros, es el principal órgano legislativo y de toma de decisiones en la UE. Representa a los Gobiernos de los Estados miembros. Comisión Europea, institución políticamente independiente que representa y defiende los intereses de la Unión en su conjunto, propone la legislación, políticas y programas de acción y es responsable de aplicar las decisiones del PE y el CUE. Es el órgano con poder ejecutivo, y de iniciativa. Tribunal de Justicia de la Unión Europea, garantiza el cumplimiento de la ley de la Unión, y a él están supeditados los poderes judiciales de los Estados miembros. Tribunal de Cuentas Europeo (TCE), efectúa el control de la legalidad y la regularidad de la gestión del presupuesto de la UE. Además, cuenta con seis importantes órganos: el Banco Central Europeo, el Comité Económico y Social Europeo, el Comité de las Regiones, el Banco Europeo de Inversiones, la Defensoría del Pueblo Europeo y la Europol.

En 2016 Gran Bretaña decidió **abandonar la Unión tras más de 43 años de pertenencia**. Esta idea se llevó a cabo en el referéndum 23 de junio del año 2016 se saldó con un **51,9% a favor del Brexit** y un 48,1% a favor del “Remain” dando lugar a un nuevo escenario político y económico que no se había producido nunca. Tras la decisión del pueblo inglés se inicia un periodo de incertidumbre política, económica y social.

(Goodwin & Heath, 2016)

Es por lo anterior que nace en nombre Brexit, y donde se busca estudiar en impacto de la balanza comercial del reino unido y Europa para el 2021.

2. ANÁLISIS DE PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.

2.1.Planteamiento o descripción del problema.

Las relaciones entre las naciones se fundamentan en sus mutuas necesidades económicas, geográficas, culturales y políticas, y se dan a través de la dinámica de la historia donde se puede pasar por periodos de conflictos diplomáticos o guerras, terminando en acuerdos de neutralidad bélica o en uniones políticas que fortalecen el desarrollo de los implicados, permitiendo el avance tecnológico, la equidad social y la paz.

Uno de estos hitos importantes en materia de integración fue la creación de la Unión Europea como uno de los conglomerados de naciones más importantes del mundo. El viejo continente ha sido epicentro del nacimiento y evolución del pensamiento racional, pero así mismo ha sufrido los embates de los más grandes conflictos que el hombre haya experimentado.

Durante los últimos tres siglos Europa fue testigo de revoluciones, dos guerras mundiales, ascensión de regímenes autoritarios, caídas de viejas monarquías, pero también de consolidación de democracias estables e institución de derechos civiles fundamentales.

A partir de todo lo mencionado anteriormente es donde se requiere un énfasis, realizando un estudio del Impacto en la balanza comercial del Reino Unido y la unión europea con el surgimiento del Brexit para el año 2021, se eligió específicamente este año ya que aún están siendo pactados algunos acuerdos y los cambios reales deben verse reflejados para el 2021.

Notablemente esta decisión, es decir la salida del Reino Unido de la unión europea, acarreará daños significativos en la economía y los indicadores de los países implicados, y es de anotar así

mismo que otros países en el resto del mundo también podrían verse afectados con esta nueva situación.

No se puede pasar por alto que de toda causa se desprende una consecuencia y no solo se estaría mencionando la parte económica y financiera sino también podrían crearse posibles daños o en mayoría efectos en los diversos factores como político, cultural y social.

2.2 PREGUNTAS ORIENTADORAS DEL PROCESO INVESTIGATIVO:

Pregunta general:

- ¿Cuáles serán las principales consecuencias económicas que asumirán las partes involucradas en el acuerdo del Brexit?

Preguntas Específicas:

- ¿Cuál es la importancia de los acuerdos comerciales y políticos entre las naciones?
- ¿Qué implicaciones geopolíticas tuvo durante el último siglo la consolidación de la unión europea?
- ¿Por qué se considera el Brexit un fallo en las relaciones bilaterales entre el Reino Unido y las naciones que conforman el bloque europeo?
- ¿Se podría afirmar que el Brexit es la puerta de entrada al aislamiento del Reino Unido y el inicio de su decadencia como nación influyente en el continente y el mundo?
- ¿Cuál sería el impacto económico para América con el Brexit?

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General:

- Analizar el origen, las causas y las consecuencias de la salida del Reino Unido de La Unión Europea (BREXIT) para el año 2020.

3.2 Objetivos Específicos:

- Identificar las razones por las cuales Gran Bretaña toma la decisión de retirarse de la UE.
- Estudiar a profundidad los acuerdos pactados a partir del Brexit
- Determinar las posibles ventajas y desventajas para Gran Bretaña y para la Unión Europea a partir de la implementación del Brexit.
- Analizar las posibles consecuencias del Brexit desde lo económico, político y social.
- Determinar los posibles impactos al empleo para Gran Bretaña y para la Unión Europea a partir de la implementación del Brexit.
- Analizar la evolución del comercio internacional de mercancías de la UE para los últimos 10 años.

4. JUSTIFICACION

La salida del Reino Unido de la Unión Europea, también conocida como Brexit, cambia drásticamente las reglas de la dinámica económica y financiera entre la nación saliente y los países del viejo continente que continúan formando un bloque diverso pero unitario en el aspecto económico.

La presente investigación justifica su razón de ser en un análisis más profundo de las consecuencias directas así mismo las más visibles en las economías de los involucrados, y de los

aliados de estos, profundizando tanto en aspectos positivos como negativos a partir de dicha decisión.

Es así como se hace necesario, desde la investigación académica, abrir el debate en torno a los diferentes temas de la presente coyuntura: origen de las ideas separatistas desde los aspectos culturales, aspectos negativos que trae el "aislamiento económico" para el Reino Unido y sus pares europeos, posibles retrocesos en la consolidación de las relaciones geopolíticas e impacto en la economía de los aliados en otras regiones fuera del continente europeo.

En un mundo globalizado, dónde cada cambio sustancial desata procesos que impactan la vida de millones de personas, la investigación, tanto descriptiva como analítica, se convierte en una herramienta indispensable para proveer e incluso proponer acciones que medien entre la consolidación de la autonomía de las naciones, pero también del bienestar de sus habitantes.

5. MARCO DE REFERENCIA.

5. 1 Marco Teórico:

5.1.1 La consolidación de la Unión Europea.

El consenso general luego de la segunda guerra mundial y la devastación tanto en infraestructura como en la escala de valores y el orden económico, fue de unión y reconciliación entre los diferentes actores involucrados en el conflicto. Sin embargo, la reconciliación no fue nada fácil, pues una vez tomada Berlín, último bastión del régimen Nazi, se dio lugar a una división de poder en lo político, en el que las aspiraciones futuras solo encontraban esperanzas en dos modelos opuestos el uno del otro, por un lado, el de la Unión Soviética con su corte de tipo

socialista y por el otro, el dominio de los americanos con su política capitalista y de corte neoliberal. Dicha división quedó bien registrada para la historia con la construcción de un muro que dividió la capital alemana y que se convirtió en símbolo de la profunda división política hasta la década de los noventa, cuando caía el muro y se desintegraba la Unión Soviética.

(Fernández, 2018)

Evitar una nueva confrontación era el principal objetivo para ese momento, por lo que uno de los primeros indicios de lo que más adelante sería la Unión Europea, fue la creación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) en el año de 1951. Dicha alianza pretendía un control de estos materiales por parte de los estados miembros puesto que los mismos eran claves en la realización de las guerras. Nótese que a pesar del entusiasmo inicialmente solo fueron 6 los países fundadores: Francia, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Holanda.

En una segunda etapa de su evolución, la CECA amplió sus objetivos, pasando a la apertura de un mercado común, aduanas abiertas, y facilidad de comercio de mercancías y materia prima, este nuevo avance se llamó Comunidad Económica Europea y se consolidó en el año de 1957. Un año después, 1958, se genera otro acuerdo de gran importancia en el continente, el Tratado Euratom (Comunidad Europea de la Energía Atómica) que pretendía un organismo público europeo encargado de coordinar los programas de investigación de la energía nuclear.

Ya para la década de los 60, exactamente año de 1965, se da la consolidación de los tres acuerdos preexistentes y se crea la Comunidad Europea. Fue solamente hasta 1973 que el Reino

Unido se hizo miembro oficial de la Comunidad, su entrada se hizo a la par de Irlanda y Dinamarca. En 1981 ingresa Grecia, y posteriormente en 1986 lo hacen España y Portugal.

En 1986 se generan acuerdos en nuevos ámbitos: la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente y las políticas sociales. La década de los 80 fue bastante fructífera en la consolidación de la unión. Muchos más países se hacen miembros y al estar unidos no solo en ámbitos de negocios se decide cambiar su nombre al que conocemos hoy, Unión Europea.

Todos los acuerdos previos son modificados en el año de 1993 con el Tratado de la Unión Europea (TUE) o Tratado de Maastricht, dicho documento consolida la unión y aclara lo que se conocería como los tres pilares de la cooperación: Comunidades Europeas (primer pilar), ámbitos de cooperación adicionales (segundo y tercer pilar): la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC) y el ámbito de Justicia y Asuntos de Interior (JAI). Este mismo tratado crea la llamada ciudadanía europea, condición que brinda libre locomoción a los ciudadanos de los países miembros por todo el continente y se establece también el Euro como moneda oficial, dicha moneda solo empieza a circular en el año 2000.

La década de los 90 siguió fortaleciendo la unión: a partir del tratado de Ámsterdam, 1997 se crean nuevas leyes sobre empleo, justicia y política exterior.

En 2004, la Unión Europea admite a diez nuevos países y aumenta su número de miembros hasta 25: Polonia, República Checa, Chipre, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, la República Eslovaca y Eslovenia. El último gran acuerdo firmado por los países miembro de la UE es el Tratado de Lisboa de 2007, que sirve para crear la figura del presidente del Consejo Europeo y del Alto Representante de la UE para Asuntos Exteriores.

5.1.2 Que significa la palabra Brexit

El vocablo Brexit está formado por dos palabras de origen anglosajón, Brittain (para referirse al Reino Unido) y exit (para denotar su salida). Es con esta palabra informal con la que se conoce al acuerdo firmado entre los países de la Unión Europea y el Reino Unido para determinar la reglamentación de la salida de este último de la Unión.

(ABC, 2020)

La salida del Reino Unido fue determinada por el pueblo británico a través de referendo ejecutado el 23 de junio de 2016, siendo los resultados de un 48,1% a favor de quedarse en el bloque, y un 51,8% a favor de abandonar la UE. Las principales motivaciones de los promotores de dicho referendo fueron la recuperación del control sobre sus propios asuntos, particularmente el manejo de fronteras y el control de la inmigración.

(BBC Mundo, 2016)

5.1.3 Antecedentes separatistas y origen del Brexit

La consolidación del Brexit no puede ser justificada como consecuencia de una sola situación específica sino más bien, como el resultado de diferentes variables. Situaciones como las que ya vivían los británicos, como el poco cooperativismo con la Unión a pesar de pertenecer a ella, la crisis económica del 2008, el ascenso al poder de los partidos de derecha, el descontento por el aumento de la inmigración, la manipulación de la opinión en redes sociales, entre otros.

En el año 2008 inicia en Estados Unidos la peor crisis financiera desde la gran depresión en los años 30¹. En un mundo globalizado las afectaciones por la crisis se extendieron no solo en ese país sino en el resto del mundo. Las consecuencias para la clase media no se hicieron esperar: muchas personas perdieron su empleo, su vivienda, y los gobiernos se vieron en la obligación de recortar gastos públicos lo que generó mucho más caos económico al no contar con ayuda estatal en medio de la crisis.

(Fernández, 2020)

El descontento masivo fue aprovechado por corrientes políticas de derecha, para explicar a través de discursos populistas, manipulando la opinión pública y presentando soluciones fáciles a problemas en realidad mucho más complejos. Uno de los más influyentes en este aspecto fue el partido UKIP (partido de la independencia), el cuál desde su creación en 1993 abogaba y defendía las ideas separatistas, es decir el abandono de la Unión Europea. El líder de dicho partido, durante la crisis de 2008 fue Nigel Farage, uno de los responsables de “seducir” a la población británica sobre la importancia de que el Reino Unido “retomara su propio destino alejado de las pretensiones europeas”.

(Morillas, 2017)

Esta situación, se sumó a otras ya históricas: el Reino Unido, a pesar de pertenecer a la Unión siempre fue muy “Euroescéptico”, y lo confirman el hecho de que siempre conservaron su propia

¹ La Gran Depresión, también conocida como Crisis del 29, fue una gran crisis financiera mundial que se prolongó durante la década de 1930, en los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial. Su duración depende de los países que se analicen, pero en la mayoría comenzó alrededor de 1929 y se extendió hasta finales de la década de los años treinta o principios de los cuarenta. Fue la depresión más larga en el tiempo, de mayor profundidad y la que afectó a mayor número de países en el siglo XX. En el siglo XXI ha sido utilizada como paradigma de hasta qué punto se puede producir un grave deterioro de la economía a escala mundial. (Aceña, 2011)

moneda, la libra esterlina, a pesar de la creación del Euro como divisa común en el continente, o en su moderada participación histórica en el presupuesto de la Unión Europea.

Otro de los argumentos más utilizados por los movimientos pro-Brexit fue el tema de la inmigración. Una frase bastante recurrente en estos discursos es lo que los inmigrantes les quitan el trabajo a los ciudadanos británicos, despertando ello una ola de xenofobia que también sirvió como combustible de lo que más adelante sería el Brexit. A pesar de la crisis del 2008, el Reino Unido fue una de las naciones que fue capaz de lidiar mejor con la situación, y su recuperación comparada con otras naciones fue mucho más rápida. Esta situación generó una oleada de ciudadanos europeos en busca de empleo a la nación británica, y fue utilizada por los populistas para justificar la necesidad de la restricción en la movilidad por sus fronteras con el objetivo de conservar los empleos para los autóctonos.

Efectivamente hubo una reducción de los ciudadanos de la Unión que quería permanecer en como residentes en Reino Unido, pero lo que no se preveía era el aumento de otras oleadas de inmigrantes, como por ejemplo ciudadanos de la India, que históricamente fue una colonia del antiguo imperio británico.

Otro de los factores claves en la consolidación del Brexit, fue el malintencionado uso de las redes sociales, mediante las llamadas Fake News ². Los resultados del referéndum dan cuenta de una profunda polarización frente al tema. Muchas personas votaron por el sí a la salida movidas por una corriente arrasadora de noticias falsas: la supuesta creación de un paquete de ayudas por parte del partido laborista a un costo de 520 mil millones de euros por año; cuando se dio la

² Este término es utilizado para conceptualizar la divulgación de noticias falsas que provocan un peligroso círculo de desinformación. Las redes sociales permiten que los usuarios sean productores y consumidores de contenidos a la vez, y han facilitado la difusión de contenido engañoso, falso o fabricado

suspensión del parlamento por parte del primer ministro británico Boris Johnson, la corte suprema dictaminó que tal decisión era ilegal, 30 minutos después empezaron a circular noticias falsas sobre los supuestos anteriores trabajos de los miembros de la corte, donde se quería sesgar la información a la ciudadanía, con la intención de que no confiaran en la decisión en virtud de la supuesta incompetencia de los jueces en materia de derecho.

(Reid, 2019)

5.1.4 Negociación con la unión europea y aprobación del Brexit.

En marzo de 2019 el Reino Unido notifica de manera oficial al Consejo Europeo su decisión de abandonar la Unión. Posteriormente, el día 31 de enero de 2020, tres años después de la notificación, se da de manera oficial la separación, y el reino unido deja de formar parte de la Unión Europea.

(Secretaría General del Consejo, 2020).

A continuación, veremos de manera cronológica los hitos más importantes durante la difícil negociación que consolidó el deseo manifiesto de las mayorías en Reino Unido de abandonar la Unión Europea:

23 de junio de 2016, Referéndum en el Reino Unido: El 23 de junio de 2016, los ciudadanos del Reino Unido deciden con su voto salir de la Unión Europea. La votación tiene lugar tras intensas negociaciones sobre un régimen que reforzaría el estatuto especial del Reino Unido en la UE.

24 de junio de 2016, Donal Tusk, presidente del consejo europeo reconoce los resultados del referéndum: Con el siguiente párrafo daba inicio a la declaración de prensa en la que

manifestaba su descontento personal ante lo que considera un resultado adverso, pero a la vez manifiesta la capacidad de la Unión para llegar a una salida consensuada y bien negociada del Reino Unido, *“No se puede ocultar el hecho de que queríamos un resultado diferente del referéndum de ayer. Soy plenamente consciente de cuán serio, o incluso dramático, este momento es políticamente. Y no hay forma de predecir todas las consecuencias políticas de este evento, especialmente para el Reino Unido. Es un momento histórico pero seguro que no es un momento para reacciones históricas. Quiero asegurarles a todos que también estamos preparados para este escenario negativo. Como saben, la UE no es solo un proyecto de buen tiempo”*

(European Council, 2016)

24 de junio de 2016, declaración conjunta de los dirigentes de la UE y la Presidencia

neerlandesa sobre el resultado del referéndum del Reino Unido: “En un proceso libre y democrático, los británicos han expresado su deseo de abandonar la Unión Europea.

Lamentamos esta decisión, pero la respetamos», manifiestan el presidente Tusk, el presidente Juncker, el presidente Schulz y el primer ministro neerlandés Rutte en su declaración conjunta.

«Según lo convenido, el “Nuevo régimen para el Reino Unido en la Unión Europea”, acordado en el Consejo Europeo de los días 18 y 19 de febrero de 2016, no entrará en vigor y dejará de existir. No habrá renegociaciones», añaden.

28 de junio de 2016, Consejo Europeo, 28 de junio de 2016: El Consejo Europeo estudia el resultado del referéndum del Reino Unido. El primer ministro David Cameron explica la situación en el Reino Unido tras el referéndum. Se procede a un primer cambio de impresiones.

«Los dirigentes entienden que el Reino Unido necesita algo de tiempo para que las cosas se asienten. Pero también esperan que el gobierno del Reino Unido aclare sus intenciones lo antes posible», afirma el presidente Tusk en la rueda de prensa posterior a la reunión.

2 de octubre d 2016, El Reino Unido activará el artículo 50 a finales de marzo de 2017: El 2 de octubre de 2016, en la Conferencia de Birmingham, la primera ministra del Reino Unido, Theresa May, declara que el Reino Unido iniciará formalmente el proceso de negociación de su retirada a más tardar a finales de marzo de 2017.

El presidente Donald Tusk celebra inmediatamente esta declaración en su cuenta de Twitter: *«Aporta una claridad muy oportuna sobre el inicio de las conversaciones acerca de la salida del Reino Unido. Una vez activado el artículo 50, la UE-27 actuará en defensa de sus intereses»*.

La declaración de la primera ministra May aporta una claridad muy oportuna sobre el inicio de las conversaciones acerca de la salida del Reino Unido. Una vez activado el artículo 50, la UE-27 actuará en defensa de sus intereses.

29 de noviembre de 2016, Tusk responde a las dudas de los parlamentarios británicos sobre el estatuto de los ciudadanos de la UE y del Reino Unido: El presidente Donald Tusk

responde a las dudas de los parlamentarios del Reino Unido sobre el estatuto de los ciudadanos de la UE en el Reino Unido y de los ciudadanos del Reino Unido que viven y trabajan en Europa.

«Me piden en su carta que “resuelva esta cuestión de una vez por todas” en el Consejo Europeo de diciembre. Ello supondría, en realidad, iniciar las negociaciones ya en diciembre. La UE está dispuesta a hacerlo, pero esto solo puede suceder cuando se haya activado el artículo 50. [...] La decisión de activar el artículo 50, que respetamos plenamente, corresponde únicamente al Reino Unido».

«Al igual que ustedes, yo quisiera evitar una situación en que los ciudadanos se conviertan en moneda de cambio en el proceso de negociación. Para que esto no ocurra, necesitamos soluciones precisas y globales, no buenas palabras: son esas soluciones las que ofrecerán a los ciudadanos auténticas garantías de seguridad».

15 de diciembre de 2016, Procedimiento de negociación: En su reunión informal de diciembre de 2016, los 27 dirigentes y los presidentes del Consejo Europeo y la Comisión formulan una declaración en la que manifiestan que están dispuestos a iniciar las negociaciones con el Reino Unido en cuanto este haya presentado la notificación con arreglo al artículo 50.

Así mismo, acuerdan el siguiente procedimiento de negociación para las próximas conversaciones sobre el Brexit:

- El Reino Unido activa el artículo 50 al notificar al Consejo Europeo su intención de abandonar la UE.
- Los dirigentes de la UE-27 aprueban unas «orientaciones» para las negociaciones, que constan de principios y posiciones generales. Actualizarán dichas orientaciones en el transcurso de las negociaciones, según sea necesario.
- Previa recomendación de la Comisión, el Consejo de Asuntos Generales autoriza la apertura de las negociaciones.
- El Consejo aprueba las directrices de negociación en cuanto al contenido y a los pormenores de los mecanismos institucionales. Estos elementos podrán modificarse y complementarse a lo largo de las negociaciones.
- El Consejo nombrará a la Comisión negociadora de la Unión, y esta negociará en nombre de los 27 Estados miembros. La Comisión designa a Michel Barnier negociador principal.

La Comisión rendirá cuentas ante los dirigentes y el Consejo a lo largo de las negociaciones y también mantendrá «cabal y regularmente informado» al Parlamento Europeo.

- El Consejo y sus órganos preparatorios velarán por que las negociaciones se lleven a cabo de acuerdo con las orientaciones proporcionadas por la UE-27. El Consejo dará también orientaciones a la Comisión.
- Al término de la reunión el presidente Tusk declara: «Hemos aprobado la estructura organizativa: el Consejo Europeo mantendrá el control político del proceso y la Comisión actuará como negociadora de la Unión».

29 de marzo de 2017, El Reino Unido activa oficialmente el artículo 50 para abandonar la

UE: El Reino Unido notifica oficialmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la UE.

El Consejo Europeo adopta una declaración sobre la notificación del Reino Unido.

Lamentamos que el Reino Unido abandone la Unión Europea, pero estamos preparados para el proceso que ahora tendremos que seguir. [...] En estas negociaciones, la Unión actuará de forma concertada y protegerá sus intereses. Nuestra primera prioridad será reducir al mínimo la incertidumbre causada por la decisión del Reino Unido para nuestros ciudadanos y empresas y los Estados miembros.

19 de mayo de 2017, Los representantes permanentes de la UE-27 refrendan los principios

de transparencia: El Comité de Representantes Permanentes (Coreper), reunido en su composición UE-27, refrenda los principios rectores para la transparencia en las negociaciones sobre el Brexit, que facilitarán un escrutinio público efectivo de estas negociaciones inéditas que van a comenzar.

Se harán públicos, dentro de los límites que establece el Derecho de la UE, todos los documentos de negociación del negociador de la UE (la Comisión) que se compartan con el Consejo, el Parlamento Europeo o el Reino Unido.

Todos los documentos relacionados con las negociaciones sobre el Brexit se someterán a las normas de transparencia y acceso del público a los documentos.

19 de junio de 2017, Inicio de las negociaciones entre la UE y el Reino Unido: El 19 de junio de 2017, Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea, inician la primera ronda de negociaciones sobre el Brexit. Este acto de un día de duración se celebra en Bruselas.

Además de en la estructura de las negociaciones y en cuestiones futuras, la apertura de las negociaciones se centra en:

- las cuestiones relacionadas con los derechos de los ciudadanos
- la liquidación financiera
- la frontera de Irlanda del Norte

Otros temas de la separación

Junto con los representantes de la Comisión Europea, están presentes y participan en apoyo de las negociaciones los representantes del presidente del Consejo Europeo. El negociador de la UE presentará informes sistemáticamente al Consejo Europeo, al Consejo y a sus órganos preparatorios.

20 de julio de 2017, Segunda ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido: El 20 de julio de 2017, Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino

Unido para la Salida de la Unión Europea, concluyen la segunda ronda de negociaciones del Brexit. El objetivo de esta ronda de cuatro días de duración, que se celebra en Bruselas, consiste en presentar las posiciones respectivas.

Tras la ronda de negociaciones, se publica una nota en la que se exponen los puntos de acuerdo y desacuerdo sobre la cuestión de los derechos de los ciudadanos.

31 de agosto de 2017, Tercera ronda de negociaciones: La tercera ronda de negociaciones sobre el Brexit comienza el 28 de agosto de 2017 en Bruselas. Abren las negociaciones Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea. Durante esta ronda se sigue trabajando sobre las cuestiones más importantes para una retirada ordenada del Reino Unido:

En lo que respecta a los derechos de los ciudadanos, los negociadores de la UE y el Reino Unido siguen analizando y comparando sus respectivas posiciones, en particular en relación con cuestiones no tratadas en las rondas anteriores, como las cualificaciones profesionales y los derechos económicos. El resultado de estos debates se recoge en un documento comparativo actualizado acordado por ambas partes durante esta ronda.

En lo que respecta a la liquidación financiera, las dos partes prosiguen las conversaciones iniciadas en las rondas anteriores, en particular comparando sus respectivos análisis jurídicos acerca de las obligaciones del Reino Unido para con la UE.

Se examina la cuestión de Irlanda y la gobernanza global del acuerdo de retirada.

Los negociadores también examinan otras cuestiones ligadas a la separación (Euratom, mercancías comercializadas, procedimientos de la Unión en curso, cooperación judicial en materia civil y penal).

28 de septiembre de 2017, Cuarta ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido: La cuarta ronda de negociaciones sobre el Brexit comienza el 25 de septiembre de 2017 en Bruselas. Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea, concluyen la ronda de negociaciones el 28 de septiembre de 2017. El negociador principal de la UE afirma que, si bien la ronda ha aportado más claridad a una serie de cuestiones, todavía es necesario seguir trabajando.

En relación con los derechos de los ciudadanos, se alcanza un acuerdo para dotar de efecto directo al acuerdo de retirada, pero siguen existiendo varias divergencias en otras cuestiones importantes.

Respecto a la liquidación financiera, se mantienen negociaciones fructíferas en algunos aspectos técnicos. Sin embargo, el Reino Unido afirma que todavía no está en condiciones de identificar los compromisos suscritos durante su adhesión.

Se mantiene un debate constructivo sobre Irlanda y los avances realizados en algunos ámbitos. Ambas partes acuerdan que Irlanda se encuentra en una situación única, que precisa soluciones únicas. Comienzan a elaborar principios comunes.

12 de octubre de 2017, Quinta ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido: La quinta ronda de negociaciones sobre el Brexit comienza el 9 de octubre de 2017 en Bruselas. Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea, concluyen la ronda de negociaciones el 12 de octubre de 2017. El negociador principal de la UE observa que, si bien la ronda se ha desarrollado en una atmósfera constructiva, no se han realizado progresos significativos.

En relación con los derechos de los ciudadanos, la UE y el Reino Unido comparten objetivos comunes:

Que el acuerdo de retirada tenga efectos directos, lo que es esencial para garantizar efectivamente los derechos de todos los ciudadanos.

Que la interpretación de estos derechos sea plenamente coherente en la Unión Europea y el Reino Unido.

La UE debe examinar aún la propuesta británica de un nuevo procedimiento administrativo simplificado por el que los ciudadanos de la UE establecidos en el Reino Unido hagan valer sus derechos. La UE insiste en que este procedimiento sea lo más ágil y sencillo posible.

En lo referente a Irlanda:

- Se avanza de cara a la continuación de la Zona de Viaje Común
- Es necesario un mejor entendimiento para encontrar soluciones a los retos que plantea la cooperación Norte-Sur
- Se logra un acuerdo sobre los seis principios propuestos por la UE a fin de proteger el Acuerdo del Viernes Santo en todos sus aspectos

Respecto a la liquidación financiera:

Tras confirmar que cumplirá los compromisos suscritos durante su periodo de adhesión, el Reino Unido confirma que durante esta semana no está en condiciones de aclarar cuáles son estos compromisos. Así pues, se mantienen debates de carácter técnico sin lograr ningún progreso en las negociaciones; Michel Barnier indica una creciente preocupación por el bloqueo sobre la cuestión.

En estas circunstancias, Michel Barnier concluye que no está en condiciones de recomendar al Consejo Europeo de la semana siguiente que entable negociaciones sobre las relaciones futuras.

10 de noviembre de 2017, Sexta ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido: La

sexta ronda de negociaciones sobre el Brexit comienza el 9 de noviembre de 2017 en Bruselas.

Michel Barnier, negociador principal de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la

Salida de la Unión Europea, concluyen la ronda de negociaciones el 10 de noviembre de 2017. El

negociador principal de la UE afirma que se han realizado nuevos avances en detalles técnicos

pero que aún es necesario aclarar numerosas cuestiones para lograr avances suficientes.

En particular, es necesario lograr más avances en las tres cuestiones de la primera fase de las negociaciones:

- Derechos de los ciudadanos
- Irlanda
- Obligaciones financieras

9 de febrero de 2018, Séptima ronda de negociaciones entre la UE y el Reino Unido: La

séptima ronda de las negociaciones del Brexit tiene lugar en Bruselas del 6 al 9 de febrero de

2018, y es la primera de la segunda fase de las conversaciones. La ronda se celebra tras una

reunión informal mantenida en Londres el 5 de febrero por Michel Barnier, negociador principal

de la UE, y David Davis, ministro del Reino Unido para la Salida de la Unión Europea.

Concretamente, la UE y el Reino Unido tratan tres asuntos:

- El periodo transitorio
- Irlanda, y especialmente las soluciones que permitan evitar una frontera rígida.
- La gobernanza del acuerdo de retirada.

28 de febrero de 2018, Proyecto de Acuerdo de Retirada: La Comisión Europea publica el proyecto de Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido.

El proyecto de Acuerdo de Retirada traduce en términos jurídicos el Informe conjunto de los negociadores de la Unión Europea y del Gobierno del Reino Unido de diciembre de 2017 sobre la primera fase de las negociaciones. Basándose en las posiciones de la UE, también presenta disposiciones relativas a otras cuestiones pendientes que se mencionan en el Informe conjunto, pero no han sido aún objeto de acuerdo. Por último, incorpora el texto sobre el periodo transitorio, que se basa en las directrices de negociación complementarias adoptadas por el Consejo (Art. 50) el 29 de enero de 2018.

El proyecto de Acuerdo consta de seis partes y un Protocolo sobre Irlanda e Irlanda del Norte.

Las partes abarcan los siguientes ámbitos:

- Disposiciones preliminares.
- Derechos de los ciudadanos.
- Otras cuestiones relativas a la separación, tales como los productos introducidos en el mercado antes de la fecha de retirada.
- Disposiciones transitorias.
- Disposiciones financieras.
- Disposiciones institucionales.

6 de marzo de 2018, Proyecto de orientaciones relativas al marco de las relaciones con el Reino Unido después del Brexit: El presidente Tusk presenta el proyecto de orientaciones en la rueda de prensa en Luxemburgo.

El residente Tusk presenta un proyecto de orientaciones relativas al marco de las relaciones de la UE con el Reino Unido después del Brexit. «No debe causar sorpresa que el único modelo posible que queda sea el de un acuerdo de libre comercio», declara acerca de la futura relación económica, teniendo en cuenta la actual posición del Reino Unido. También propone que ambas partes continúen luchando conjuntamente contra el terrorismo e inicien conversaciones de inmediato para evitar la interrupción de vuelos entre el Reino Unido y la UE. Así mismo invita al Reino Unido a participar en los programas educativos y de investigación de la UE.

El proyecto de orientaciones se envía a los 27 Estados miembros. Los jefes de Estado o de Gobierno lo adoptarán durante el Consejo Europeo (Art. 50) del mes de marzo.

19 de marzo de 2018, Acuerdo parcial entre los negociadores de la UE y del Reino Unido sobre el texto del acuerdo de retirada: De cara al Brexit, la UE-27 y el Reino Unido están negociando un acuerdo de retirada.

Tras las negociaciones celebradas entre el 13 y el 19 de marzo de 2018, los negociadores de la UE y el Reino Unido presentan una versión del proyecto de acuerdo de retirada que refleja los progresos alcanzados en las negociaciones hasta el momento. En esta versión se señalan en distintos colores aquellas partes del acuerdo de retirada sobre cuyo texto legal están de acuerdo ambas partes, entre las que se encuentran las siguientes:

- Derechos de los ciudadanos.
- Liquidación financiera.
- El periodo transitorio.
- Cuestiones ligadas a la separación.

En lo que atañe a la cuestión de la frontera entre Irlanda del Norte e Irlanda, los negociadores acuerdan la conveniencia de que el texto legal del acuerdo de retirada incluya una versión jurídicamente viable de la solución de último recurso. Esta solución estará en consonancia con lo acordado en diciembre de 2017 en el informe conjunto y se aplicará a menos y hasta que se encuentre otra solución.

22 de noviembre de 2018, Se envía a la UE-27 el proyecto de declaración sobre las relaciones futuras: El 22 de noviembre, el presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, envía a los Estados miembros de la UE-27 el proyecto de Declaración Política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la UE y el Reino Unido. El proyecto había sido acordado por los negociadores y acordado en principio a nivel político, a reserva del refrendo de los dirigentes.

5 de diciembre de 2018, La Comisión Europea inicia el procedimiento para la firma y celebración del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la UE: Tras el Consejo Europeo (Art. 50) celebrado el 25 de noviembre de 2018, la Comisión adopta dos propuestas de Decisión del Consejo, una sobre la firma y otra sobre la celebración del Acuerdo.

11 de marzo de 2019, El «Acuerdo de Estrasburgo» entre la Comisión Europea y el Reino Unido: El presidente de la Comisión Europea, Jean-Claude Juncker, y la primera ministra del Reino Unido, Theresa May, se reúnen en Estrasburgo el 11 de marzo de 2019 y acuerdan el texto de los siguientes documentos:

Un Instrumento relacionado con el Acuerdo de Retirada, que aporta aclaraciones y garantías jurídicas sobre la naturaleza de la solución de salvaguardia.

Una Declaración conjunta por la que se completa la Declaración Política que establece el marco de la futura relación.

Los textos habían sido acordados previamente por los negociadores, y la Comisión Europea los refrendó el 11 de marzo de 2019. El 21 de marzo de 2019, el Consejo Europeo (Artículo 50) aprueba en sus Conclusiones tanto el Instrumento como la Declaración conjunta.

10 de abril de 2019, Los dirigentes de la UE acuerdan aplazar el Brexit hasta el 31 de octubre: En la cumbre extraordinaria del 10 de abril, los dirigentes de la UE acuerdan una prórroga del artículo 50 hasta el final de octubre de 2019. Los dirigentes declaran que, si ambas partes ratifican el Acuerdo de Retirada antes de esa fecha, la retirada se producirá el primer día del mes siguiente. La decisión se toma de común acuerdo con el Reino Unido.

17 de octubre de 2019, acuerdo alcanzado entre los negociadores: La Comisión Europea recomienda que el Consejo Europeo (Art. 50) refrende el Acuerdo de Retirada revisado, junto con un Protocolo revisado sobre Irlanda/Irlanda del Norte, y apruebe una Declaración Política revisada sobre el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido.

El acuerdo alcanzado el 17 de octubre de 2019 es resultado de las intensas negociaciones mantenidas en días anteriores entre los negociadores de la Comisión Europea y del Reino Unido.

21 de octubre, El Consejo de la UE adopta la primera medida formal para la celebración del Acuerdo de Retirada: El Consejo (Art. 50) adopta la Decisión sobre la firma del Acuerdo de Retirada. El Consejo (Art. 50) aprueba además el proyecto adaptado de Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo, que ahora se remitirá al Parlamento Europeo a efectos de la solicitud de aprobación pendiente. Esta medida se ha adoptado por procedimiento escrito.

Esto tiene lugar tras el refrendo del Consejo Europeo (Art. 50) del Acuerdo de Retirada, aprobado por los negociadores de ambas partes el 17 de octubre de 2019. En sus Conclusiones, los dirigentes de la UE-27 invitan a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo a adoptar las medidas necesarias para garantizar la entrada en vigor del Acuerdo el 1 de noviembre de 2019.

31 de enero de 2020, El Reino Unido abandona la Unión Europea: El Acuerdo de Retirada entra en vigor en el momento en que el Reino Unido sale de la UE, el 31 de enero de 2020 a medianoche, hora central europea. El Reino Unido deja de ser Estado miembro de la UE y tiene la consideración de tercer país.

La entrada en vigor del Acuerdo de Retirada marca el fin del plazo establecido en el artículo 50 del TUE y el inicio de un período transitorio que durará hasta el 31 de diciembre de 2020.

5.1.5 Argumentos a favor del Brexit.

Como en todo conflicto político, el Brexit ha sido protagonista de infinidad de estrategias populistas y un alto grado de retórica por parte de ambos bandos políticos para defender unos argumentos basados en ambos casos en temas económicos, migratorios y de regulación. Uno de los principales razonamientos en defensa del Brexit ha sido el referente al comercio. Una salida total de la UE resulta poco defendible y por ello, los conservadores británicos han defendido que una vez abandonen ésta renegociarían los tratados de comercio con los países de la unión, pero sin estar sujetos a la ley europea. Esto habilitaría al gobierno inglés a renegociar igualmente y con total libertad acuerdos con terceros países como pudieran ser China o India.

Otro pilar en la defensa del Brexit abarca el tema de los presupuestos. Según afirman diversos medios (como the Guardian, Europapress o the Economist, 2016), el gasto semanal destinado a los presupuestos europeos ronda los 350 millones de libras que pudieran estar aplicándose a cualquier otro uso directamente ligado al país.

En adición a esto, gran parte de las leyes que se aplican en Reino Unido están influenciadas o redactadas por lo que los británicos llaman “eurócratas”, burócratas europeos. Esto volvería a dotar de las competencias necesarias al gobierno para legislar libremente en temas como la sanidad, empleo o política migratoria. De esta manera retomaría el control sobre sus fronteras.

Una crítica recurrente es la de que por la cantidad de inmigrantes provenientes de la UE que ingresan en el país al año, servicios públicos como los de salud se encuentran al borde del colapso. También se ha hecho uso de clásicos argumentos en contra de la inmigración como los que alegan que estos ocupan puestos de trabajo y sus hijos plazas en los colegios británicos. A nivel de influencia, Reino Unido se ve limitado por Europa. Antes de pertenecer a la UE, ya lideraba la Commonwealth, algo que podría retomar y mantener la influencia y el apoyo que tiene de Europa. De este modo, sería capaz de operar en los círculos internacionales con el mismo poder y mayor libertad. En definitiva, se busca volver a ser una nación soberana a disposición de los ciudadanos británicos.

6.1.2 Argumentos en contra del Brexit.

Ahora bordando las consecuencias negativas encontramos que, en relación con el comercio, cabe destacar como alrededor del 44% de las exportaciones de Reino Unido son a países de la UE. La pérdida de las ventajas comerciales con las que actualmente cuentan, supondría en un primer

momento perder cerca de un millón de empleos y unos significativos recortes al presupuesto, lo que incidiría negativamente en partidas de gasto como la educación o la sanidad pública. A esto se le sumaría el efecto de la incertidumbre en los mercados.

De hecho, hay empresas que están trasladando sus sedes a países de la UE lo que podría derivar en un efecto arrastre entre las multinacionales cuya sede a nivel europeo se encuentran por ejemplo en la City de Londres. Podría incluso extenderse a la libra con una consecuente devaluación de ésta restando poder adquisitivo a los ciudadanos británicos.

La regulación que viene desde Bruselas, facilita también el comercio, en tanto establece unos estándares en materia de productos químicos o patentes, lo que indirectamente facilita los negocios al equiparar las leyes de los 28 países miembros. En cuanto a los cambios que se harían en política migratoria, estos no solventarían instantáneamente los problemas que se quieren evitar. Ni siquiera aseguraría que se fuera a reducir significativamente la inmigración. En sentido opuesto, la no libre circulación dificultaría a los británicos a viajar por el continente o retirarse tras la jubilación a países del sur de Europa ya que requeriría de un visado. A nivel de geopolítica, Reino Unido perdería poder de negociación al no estar respaldado por la UE ni siquiera apoyándose en la Commonwealth. Medios como el Telegraph (2016) afirmaron que muchos de los argumentos en contra han sido exagerados por los partidarios del Brexit por lo que aún está por ver en que resultarán las intenciones de los conservadores en la era post-UE. 3.2.

Según un estudio reciente del Instituto Jacques Delors, el 'brexit' representaría un "impacto" para el presupuesto comunitario con un déficit "de 5.000 a 17.000 millones de euros anuales", en función de si los 27 deciden aumentar sus contribuciones, reducir sus gastos o combinar ambas políticas.

(Telegraph, 2016).

5. 2 Marco Legal:

5.2.1 El Acuerdo de Retirada

Este acuerdo tiene como finalidad crear un clima de confianza entre el Reino Unido y la UE, y así lograr una asociación ambiciosa sin precedentes. Así mismo garantizar que el retiro del reino unido se realice de forma ordenada y clara.

ACUERDO

sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica

(2019/C 384 I/01)

LA UNIÓN EUROPEA Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA
Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

CONSIDERANDO que el 29 de marzo de 2017 el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (en lo sucesivo, «Reino Unido»), tras el resultado de un referéndum celebrado en el Reino Unido y su decisión soberana de abandonar la Unión Europea, notificó su intención de retirarse de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Unión») y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Euratom») de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TUE»), que se aplica a la Euratom en virtud del artículo 106 bis del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (en lo sucesivo, «Tratado Euratom»),

DESEANDO establecer la forma de la retirada del Reino Unido de la Unión y de la Euratom, teniendo cuenta el marco de sus relaciones futuras.

TOMANDO NOTA de las orientaciones del Consejo Europeo de 29 de abril y 15 de diciembre de 2017 y de 23 de marzo de 2018, según las cuales la Unión debe celebrar un acuerdo por el que se establezcan las disposiciones de la retirada del Reino Unido de la Unión y de la Euratom,

RECORDANDO que, en virtud del artículo 50 del TUE, en relación con el artículo 106 bis del Tratado Euratom, y a reserva de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, el Derecho de la Unión y de la Euratom en su totalidad dejará de aplicarse al Reino Unido a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo,

DESTACANDO que el objetivo del presente Acuerdo es garantizar una retirada ordenada del Reino Unido de la Unión y de la Euratom,

RECONOCIENDO que es necesario proporcionar protección recíproca a los ciudadanos de la Unión y a los nacionales del Reino Unido, así como a los miembros de sus familias respectivas, cuando hayan ejercido sus derechos de libre circulación antes de una fecha fijada en el presente Acuerdo, y garantizar que los derechos que les corresponden en virtud del presente Acuerdo sean exigibles y se basen en el principio de no discriminación; reconociendo asimismo que deben protegerse los derechos devengados por períodos de cotización a sistemas de seguridad social,

RESUELTOS a garantizar una retirada ordenada por medio de diversas disposiciones relativas a la separación, destinadas a evitar perturbaciones y a proporcionar seguridad jurídica a los ciudadanos y a los operadores económicos, así como a las autoridades judiciales y administrativas de la Unión y del Reino Unido, sin excluir la posibilidad de que las disposiciones pertinentes relativas a la separación sean sustituidas por el acuerdo o acuerdos sobre las relaciones futuras,

CONSIDERANDO que redundaría en interés tanto de la Unión como del Reino Unido determinar un período transitorio o de ejecución durante el cual — no obstante todas las consecuencias de la retirada del Reino Unido de la Unión en lo que respecta a la participación del Reino Unido en las instituciones, órganos y organismos de la Unión, en especial el fin, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, de los mandatos de todos los miembros de las instituciones, órganos y organismos de la Unión que se hubiesen nombrado, designado o elegido por la pertenencia del Reino Unido a la Unión— el Derecho de la Unión, incluidos los acuerdos internacionales, debe ser aplicable al y en el Reino Unido, y, por regla general, desplegar los mismos efectos en relación con los Estados miembros, para evitar perturbaciones en el período durante el cual se negociará el acuerdo o acuerdos sobre las relaciones futuras,

RECONOCIENDO que, aunque el Derecho de la Unión se aplique al y en el Reino Unido durante el período transitorio, las características específicas del Reino Unido, en cuanto Estado que se ha retirado de la Unión, implican que será importante que el Reino Unido pueda tomar medidas para preparar y establecer nuevos acuerdos internacionales propios, inclusive en ámbitos de competencia exclusiva de la Unión, a condición de que dichos acuerdos no entren en vigor ni se apliquen durante ese período, a menos que la Unión lo autorice,

RECORDANDO que la Unión y el Reino Unido han acordado respetar los compromisos mutuos contraídos cuando el Reino Unido aún era miembro de la Unión a través de una liquidación financiera única,

CONSIDERANDO que, para garantizar una interpretación y aplicación correctas del presente Acuerdo y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, es esencial establecer disposiciones que aseguren la gobernanza general, en particular normas vinculantes de solución de controversias y de garantía del cumplimiento que respeten plenamente la autonomía de los

ordenamientos jurídicos respectivos de la Unión y del Reino Unido, así como la condición de tercer país del Reino Unido,

RECONOCIENDO que, para que la retirada del Reino Unido de la Unión sea ordenada, también es necesario establecer, en protocolos separados del presente Acuerdo, disposiciones duraderas para dar respuesta a situaciones muy específicas relativas a Irlanda / Irlanda del Norte y a las zonas de soberanía en Chipre,

RECONOCIENDO, además, que, para que la retirada del Reino Unido de la Unión sea ordenada, también es necesario establecer, en un protocolo separado del presente Acuerdo, disposiciones específicas respecto de Gibraltar que sean aplicables, en particular, durante el período transitorio, RECALCANDO que el presente Acuerdo se fundamenta en un equilibrio global de beneficios, derechos y obligaciones para la Unión y el Reino Unido,

TOMANDO NOTA de que, en paralelo al presente Acuerdo, las Partes han efectuado una Declaración Política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

CONSIDERANDO que existe la necesidad, tanto para el Reino Unido como para la Unión, de adoptar todas las medidas necesarias para empezar, tan pronto como sea posible desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las negociaciones formales de uno o varios acuerdos que regulen sus relaciones futuras, con el fin de garantizar que, en la medida de lo posible, dichos acuerdos se apliquen a partir del final del período transitorio,

2. La Directiva 2006/112/CE seguirá aplicándose hasta cinco años después del final del período transitorio por lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los sujetos pasivos del impuesto en relación con las operaciones con un elemento transfronterizo entre el Reino Unido y un

Estado miembro que hayan tenido lugar antes del final del período transitorio, y por lo que se refiere a las operaciones contempladas en el apartado 1.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 y en el artículo 15 de la Directiva 2008/9/CE del Consejo (30), las solicitudes de devolución referentes al IVA pagado en un Estado miembro por un sujeto pasivo establecido en el Reino Unido, o pagado en el Reino Unido por un sujeto pasivo establecido en un Estado miembro, se presentarán con arreglo a las condiciones de dicha Directiva a más tardar el 31 de marzo de 2021.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 y en el artículo 61, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 del Consejo (31), las modificaciones de las declaraciones del IVA presentadas con arreglo al artículo 364 o el artículo 369 septies de la Directiva 2006/112/CE, bien en el Reino Unido en relación con los servicios prestados en los Estados miembros de consumo antes del final del período transitorio, bien en un Estado miembro en relación con los servicios prestados en el Reino Unido antes del final del período transitorio, se presentarán a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

se refiere el párrafo primero.

La Unión comunicará al Reino Unido los importes mencionados en el apartado 1 a más tardar el 31 de marzo de cada año.

(Departamento de Comunicación de la Comisión Europea, 2020; Goodwin & Heath, 2016)

5.2.2 Real Decreto-ley

2976 real Decreto-ley 5/2019, de 1 de marzo, por el que se adoptan medidas de contingencia ante la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea sin que se haya alcanzado el acuerdo previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.

El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó oficialmente al Consejo Europeo su intención de abandonar la Unión Europea invocando el procedimiento previsto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. A no ser que revoque esta decisión o se prorrogue por unanimidad el plazo previsto al efecto, la retirada será efectiva el 30 de marzo de 2019.

Se abrió entonces un plazo de dos años para que la Unión Europea y el Reino Unido negociaran un acuerdo que regulara su retirada y futura relación, con el objeto de lograr una salida ordenada.

Los negociadores de ambas partes alcanzaron un consenso sobre el texto del Acuerdo de Retirada el 14 de noviembre de 2018. En la reunión extraordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2018, el Consejo Europeo refrendó el Acuerdo relativo a la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, e invitó a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo a que tomaran las disposiciones necesarias para asegurarse de que este acuerdo pudiera entrar en vigor el 30 de marzo de 2019. El 19 de febrero de 2019 se publicó en el «Diario Oficial de la Unión Europea» la Decisión (UE) 2019/274 del Consejo, de 11 de enero de 2019, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de dicho Acuerdo, junto con los textos del Acuerdo y de la Declaración política en la que se expone el marco de las relaciones futuras entre la Unión Europea y el Reino Unido. El Acuerdo de Retirada tendrá que ser ratificado por el Reino Unido, de conformidad con sus propias exigencias constitucionales.

El pasado 15 de enero el Parlamento británico votó en contra del Acuerdo de Retirada propuesto, y no existen garantías de que se logre una salida acordada antes del 30 de marzo de 2019. Se adopte o no el acuerdo, el 30 de marzo de 2019 el Reino Unido dejará de ser Estado miembro de la Unión Europea, salvo que el Reino Unido comunique a la Unión que retira su decisión de salida o que el Reino Unido y la Unión acuerden una prórroga del período de negociación.

Dada la incertidumbre que rodea el proceso de ratificación del Acuerdo, el Consejo Europeo ha reiterado en diversas ocasiones el llamamiento realizado con anterioridad a la Comisión y a los Estados miembros para que intensifiquen los trabajos relativos a la preparación para las consecuencias de la retirada del Reino Unido en todos los ámbitos y teniendo en cuenta todas las posibilidades.

En el ámbito de la Unión Europea, la Comisión ha presentado tres comunicaciones. La primera, de 19 de julio de 2018, relativa a las labores de preparación ante cualquier escenario. La segunda, de 13 de noviembre de 2018, centrada ya en la planificación de contingencia, que vino a establecer los principios generales y los ámbitos sobre los que se proyectarían las medidas de contingencia de la Unión Europea. La tercera, de 19 de diciembre de 2018, concretó la aplicación del plan de contingencia de la Comisión, enumerando los actos jurídicos que se pretende adoptar a nivel europeo e indicando el calendario previsto para su adopción.

Adicionalmente la Comisión ha publicado notas sectoriales dirigidas a informar a los Estados miembros, operadores económicos y ciudadanos de las consecuencias de la retirada del Reino Unido.

En las sucesivas comunicaciones, la Comisión ha solicitado a los Estados miembros, a las empresas y a la ciudadanía que realicen también, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades, una preparación frente las consecuencias que inevitablemente conlleva la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. Desde el momento en que el Reino Unido comunicó su decisión de abandonar la Unión Europea, el Gobierno estableció un sistema de coordinación interministerial y con las administraciones territoriales de información y trabajo sobre el Brexit, a través de la Comisión Interministerial para el Seguimiento de la Retirada del Reino Unido de la UE y los grupos de trabajo dependientes.

A partir de octubre de 2018, se intensificaron las labores de preparación frente a un escenario de retirada sin acuerdo.

Las comunidades autónomas han sido consultadas a través de la Conferencia de Asuntos Relacionados con la Unión Europea y se ha creado un sistema de coordinación interadministrativo mediante puntos focales para facilitar el flujo de información.

La planificación de contingencia del Gobierno persigue dos objetivos fundamentales. En primer lugar, preservar los intereses de los ciudadanos españoles y británicos que ejercieron su derecho a la libre circulación antes de la fecha de retirada. En segundo lugar, preservar el normal desenvolvimiento de los flujos comerciales y los intereses económicos de España. Para lograr estos objetivos, se han articulado tres líneas de actuación: normativa, logística y de comunicación.

Este real decreto-ley es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De lo expuesto en los apartados anteriores resulta claro el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia. El real decreto-ley es asimismo acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica.

En cuanto al principio de transparencia, no se ha realizado el trámite de consulta pública previa ni el de audiencia e información pública, tal y como autoriza el artículo 26.11 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Se ha solicitado el informe preceptivo de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa.

(GOBIERNO DE ESPAÑA, 2019)

5.2.3 El artículo 50 del Tratado de Lisboa

El artículo 50 del Tratado de Lisboa ha sido repetidamente mencionado en los medios de comunicación como la vía por la cual Reino Unido ha iniciado el proceso de separación con la unión. En efecto, en éste se contempla la posibilidad de que uno de sus miembros opte por la salida voluntaria de la UE una vez haya ejecutado los mecanismos constitucionales de decisión pertinentes en este país para tomar tal decisión (en ese caso convocar un referéndum). Esta alternativa no se materializó hasta el Tratado de Lisboa (firmado en 2007) y establece que un país que quiera abandonar la Unión Europea debe primeramente informar de ello al Consejo Europeo.

Desde esta notificación, el Consejo Europeo establece ciertas directrices políticas de cara a negociar las condiciones de salida de aquel país que decide no pertenecer más a la UE. Este país no podrá tomar parte en las negociaciones internas del Consejo Europeo sobre la validez del acuerdo que se proponga.

En lo referente a los tratados comunitarios, estos dejan de aplicarse desde que se valide el acuerdo de salida, considerando que existe un tiempo límite de dos años después de informar de la intención de salir de la UE para negociar los acuerdos. La negociación se puede extender por decisión unánime de todos los países incluido el que deja la unión, lo que implica que ambas partes tienen potestad para zanjar las negociaciones una vez alcancen el plazo de los dos años negándose a ampliar éstas.

El acuerdo de salida no requiere la unanimidad del Consejo Europeo, tan solo mayoría cualificada y el consentimiento del Parlamento Europeo y por ello, será de una destacable complejidad. Esto se debe a que no solo se debe establecer un marco sólido de cara a futuras relaciones con los países pertenecientes a la unión, sino que deben decidir todo lo relativo a la transición en un contexto en el que las partes están radicalmente divididas y carecen de intereses comunes. Conviene añadir que los ajustes post-negociaciones en particular en Reino Unido no se consolidarán hasta bastante después de la conclusión del Brexit debido al grado de interacción, comercio y legislación compartida que la UE ha ido estableciendo periódicamente entre los países miembros.

En general, el artículo 50 se previó como una vía a través de la cual evitar el caos ante la intención de un país de dejar la UE, estableciendo el procedimiento explicado, si bien esta será la primera vez que se ejecuta y por ello, no existe unanimidad acerca de qué esperar.

Existen voces críticas que afirman que dos años no son suficientes para el desacoplamiento efectivo de un país de la unión como sentenció el presidente de la Comisión Europea Jean-Claude Juncker (Europapress, 2017). Peter Madelson, quien fuera comisario europeo llegó a decir que “la renegociación de Reino Unido de sus relaciones con la UE llevara hasta 10 años”

(Euractiv,2015). Este político laborista inglés achacaba esto a la ingente cantidad de tratados que se tendrán que renegociar con terceros y con la propia UE.

(Busch & Matthes, 2016)

6.SISTEMA DE HIPOTESIS Y VARIABLES

6.1 Hipótesis

- El Brexit va a generar cambios (positivos y negativos) en la economía de Gran Bretaña y la Unión Europea para el 2021.
- El nuevo Brexit implicará un aumento de los aranceles de los productos al entrar en las naciones de la Unión Europea, por lo que las exportaciones se verán afectadas drásticamente; teniendo en cuenta que estas representan en el caso de Francia y Alemania el 9,89% y 6,64% respectivamente en su balanza comercial.

6.2 VARIABLES:

VARIABLE INDEPENDIENTE	VARIABLE INTERVINIENTE	VARIABLE DEPENDIENTE
Xenofobia	Guerras Movimientos ultraconservadores Racismo	Cierre de fronteras
Aranceles	Guerras económicas Globalización Competitividad	Disolución de acuerdos económicos
Aislamiento geopolítico	Patriotismos y Nacionalismos Conflictos Internacionales	Tensión política
Ideas separatistas	Dominio por parte de gobiernos de tendencia Derecha y Centro Derecha	Aplicación de ideas como: Conservadurismo, Neoliberalismo, Liberalismo conservador, Unionismo, Nacionalismo, Euroescepticismo, Thatcherismo
Cambios políticos y sociales	Broken Britain Gran Bretaña Destruída	Conflictos Sociales
Descentralizar el poder político	Nuevos acuerdos del Brexit	Economía Creciente al no depender de las decisiones de la unión

¹ La Gran Bretaña rota es un término que ha sido utilizado por el Partido Conservador para describir un estado percibido como generalizado de decadencia social en el Reino Unido. The Sun ha publicado frecuentes historias bajo el tema "Gran Bretaña Rota" desde 2007. Aunque la frase es esencialmente política, la frecuencia de estas historias ha disminuido desde que los conservadores llegaron al poder en 2010.

(Gentleman, 2010)

7. DISEÑO METODOLOGICO

7.1 METODO DE INVESTIGACIÓN UTILIZADO

La investigación sobre el Brexit parte sobre el análisis de las dinámicas en las relaciones entre Reino Unido y sus pares europeos. Conocer las causas y consecuencias del Brexit es posible a través de la investigación analítica, tanto de los factores económicos, políticos y sociales que hicieron posible dicha separación.

7.2 METODO DE INVESTIGACIÓN UTILIZADO

La presente investigación es de tipo descriptiva, ya que inicia con una descripción de los orígenes y la consolidación de las ideas separatistas, explora las diferentes iniciativas de parte de quienes apoyan la separación y también de los que abogan por la continuidad de la unión. Además, la investigación también tiene una parte exploratoria, en la que a partir del análisis de proponer un panorama de los posibles escenarios para Reino Unido y Europa luego del Brexit.

7.3 FUENTES DE INVESTIGACION

En la recopilación de información de este proyecto se trabajó sobre las **fuentes primarias**, ya que el tema Brexit es un aconteciendo literalmente reciente, por lo cual requiere de información actualizada y que cada día puede presentar variaciones; por lo tanto, la información necesaria se encuentra en revistas, periódicos y documentos oficiales del gobierno europeo.

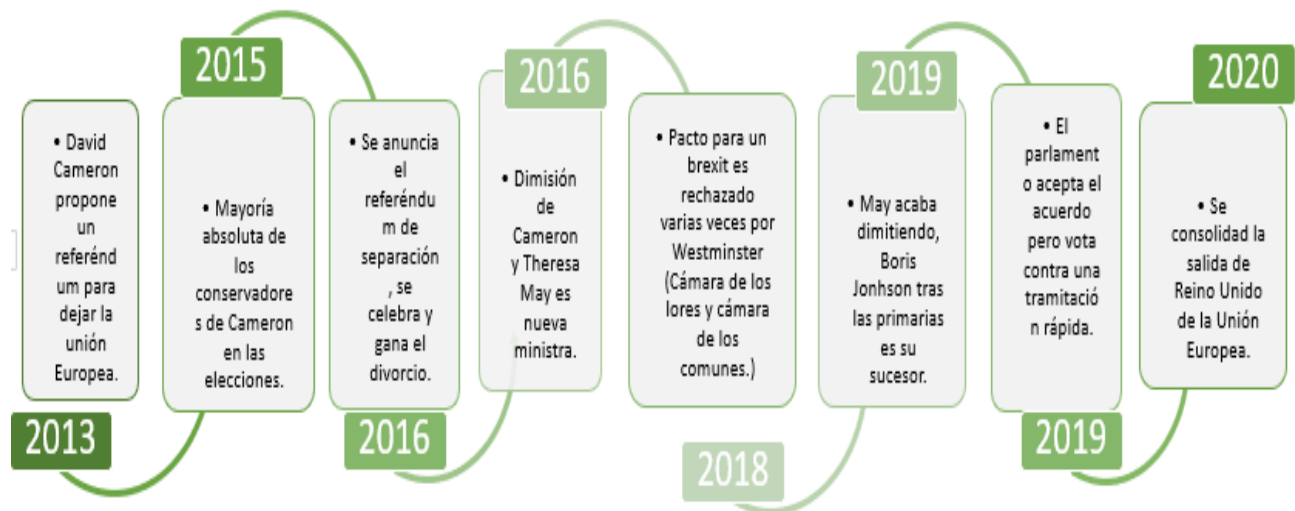
7.4 INSTRUMENTO DE APLICACIÓN

El instrumento de aplicación utilizado fue el de **observación**, ya que, para la obtención de información y acontecimientos de brexit, es necesario realizar una investigación previa y detallada para así proceder a realizar el análisis requerido en este proyecto, con el fin de encontrar el Impacto en la balanza comercial del Reino Unido y la unión europea a partir del Brexit para el año 2021.

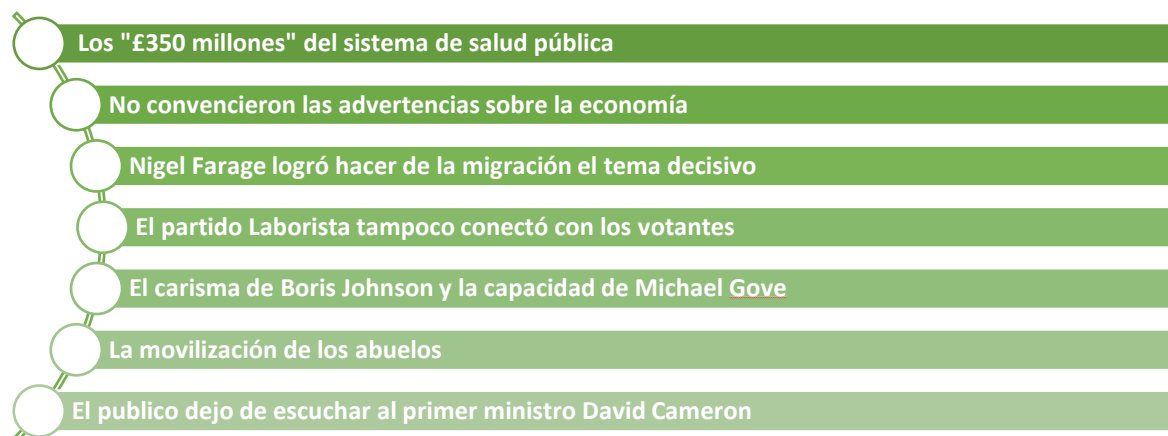
8. ANALISIS DE LA INFORMACION RECOPIADA

A continuación, se desarrollan diversos aspectos en los que se explica de manera abreviada los hallazgos encontrados durante la investigación, así mismo se explican los inicios y razones que desencadenaron la creación del brexit.

8.1 CRONOLOGÍA DE LA NEGOCIACIÓN



8.2 CAUSAS DE LA SALIDA DE GRAN BRETAÑA DE LA UE



(Goodwin & Heath, 2016)

8.3 PUNTOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL BREXIT

A FAVOR	EN CONTRA
GASTO ANUAL DE 20 MIL MILLONES DE EUROS POR PERMANENCIA EN LA UNIÓN EUROPEA	SE PODRIAN PERDER HASTA 950 MIL EMPLEOS
AUMENTARIA UN 2% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO	COMERCIO CON LA UNIÓN EUROPEA, 44% DE LAS EXPORTACIONES SON EUROPEAS
MÁS DE LA MITAD DE SUS LEYES SE REDACTAN EN LA UNIÓN EUROPEA	RECESIÓN Y DEVALUACIÓN DE LA LIBRA
RECUPERARÍA EL CONTROL DE SUS FRONTERAS	FORMAR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA LE DA UN PAPEL MÁS PODEROSO AL REINO UNIDO

(GOBIERNO DE ESPAÑA, 2019)

8.4 VENTAJAS Y DEVESTAJAS PARA LA UE

UNION EUROPEA	
VENTAJAS	DESVENTAJAS
Ahorro de tiempo y medios que aumentan la productividad y sencillez de los procesos productivos y comerciales, por permanecer en la UE, no cruzar fronteras	Perder a Reino Unido que es el principal receptor y a su vez es la fuente más importante de inversión directa extranjera.
Generación de más empleos, por el retiro de los cuidados británicos en diversas entidades tanto públicas como privadas	No sería inmediato, puesto que existen contratos laborales que no pueden terminarse a pesar del brexit
Resurgir el idioma, ya que en los últimos años ha predominado el inglés en vez del francés y el alemán	Perdida en los ingresos por la contribución a los estados europeos por parte de gran bretaña
Ingreso total por Saldo de pagos pendientes por parte del Reino Unido en los presupuestos anuales	Impacto negativo para el presupuesto comunitario con un déficit bastante significativo

8.5 VENTAJAS Y DEVESTAJAS PARA REINO UNIDO

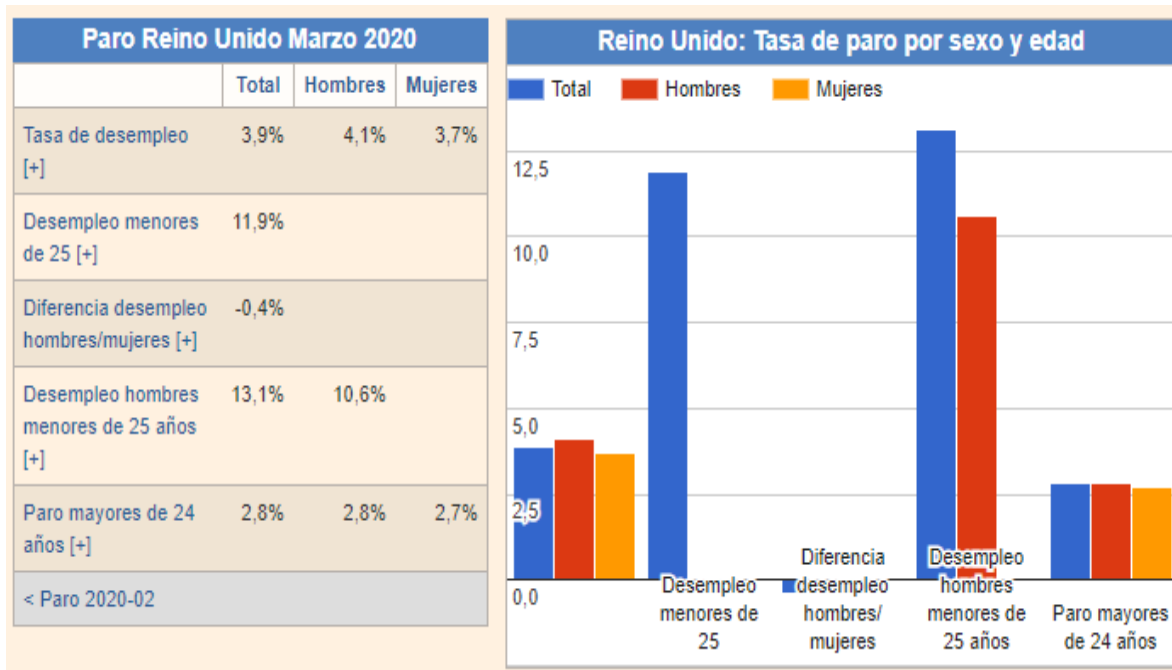
GRAN BRETAÑA-REINO UNIDO	
VENTAJAS	DESVENTAJAS
La libre circulación de personas en relación con la inmigración, para decidir su propia política migratoria y de asilo político	Perder beneficios a nivel turístico de este libre movimiento, pues se limitaría el flujo de ciudadanos británicos, así como el tiempo máximo de estancia.
Mayor capacidad de negociación con USA puesto que muchas compañías norte-americanas se aventuran a invertir en Europa a través de Reino Unido	Efecto negativo en la producción y en el empleo, a su vez afectar la productividad reduciendo a la competitividad.
Ahorro de la contribución a los presupuestos europeos	limitaciones de los mercados, barreras hacia la UE, reduciendo la competitividad de las compañías
Autonomía en sus políticas	la inversión directa extranjera se vería limitada por todas las trabas que la ruptura supone

8.6 CONSECUENCIAS POLICAS-ECONOMICAS-SOCIALES

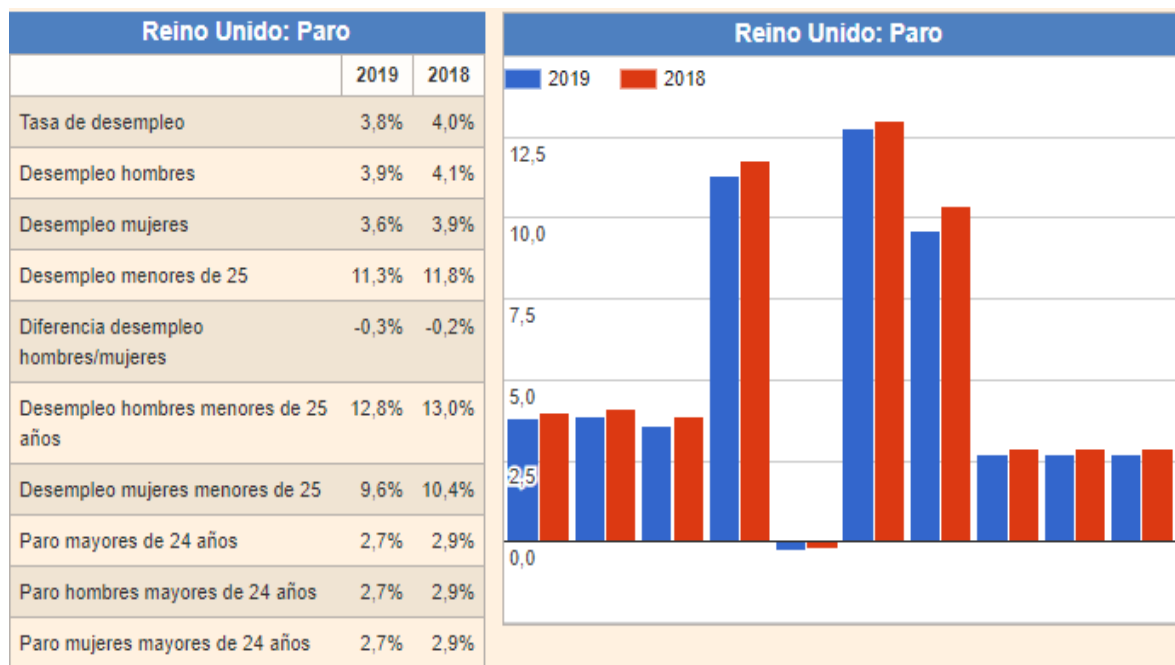
POLITICO	ECONOMICO	SOCIAL
<p>La Unión Europea perdería influencia sobre Estados Unidos puesto que históricamente, se ha utilizado a Reino Unido como enlace entre ambas súper-potencias.</p>	<p>Importaciones y exportaciones El Brexit tiene la posibilidad de afectar significativamente el comercio internacional entre Reino Unido y Europa, ya que esta representa el 50% del mercado británico de exportaciones</p>	<p>Incertidumbre de sus cuidados por el futuro de sus países</p>
<p>Efecto contagio a los países pertenecientes a la unión, de retirarse también</p>	<p>Nuevos aranceles y la consecuente contracción del comercio entre estos dos bloques económicos tendrían su repercusión en la ciudadanía británica</p>	<p>Los ciudadanos británicos que actualmente residen en la UE, y los nacionales de la UE empleados en el Reino Unido podrían tener que regresar a sus países de origen.</p>
<p>Reino Unido dejaría de tener presencia en los órganos que rigen la UE</p>	<p>Consecuencias económicas y comerciales. El Brexit traería consigo un debilitamiento del mercado único europeo y su peso relativo en la economía mundial provocando un descenso de la participación de la UE en el comercio internacional</p>	<p>Empleo y derechos de los trabajadores: podría ser más difícil emplear o transferir empleados bilateralmente</p>
	<p>Decremento en la productividad del comercio lo que conllevaría un descenso del PIB británico</p>	

8.7 IMPACTOS EN EL EMPLEO

8.7.1 REINO UNIDO

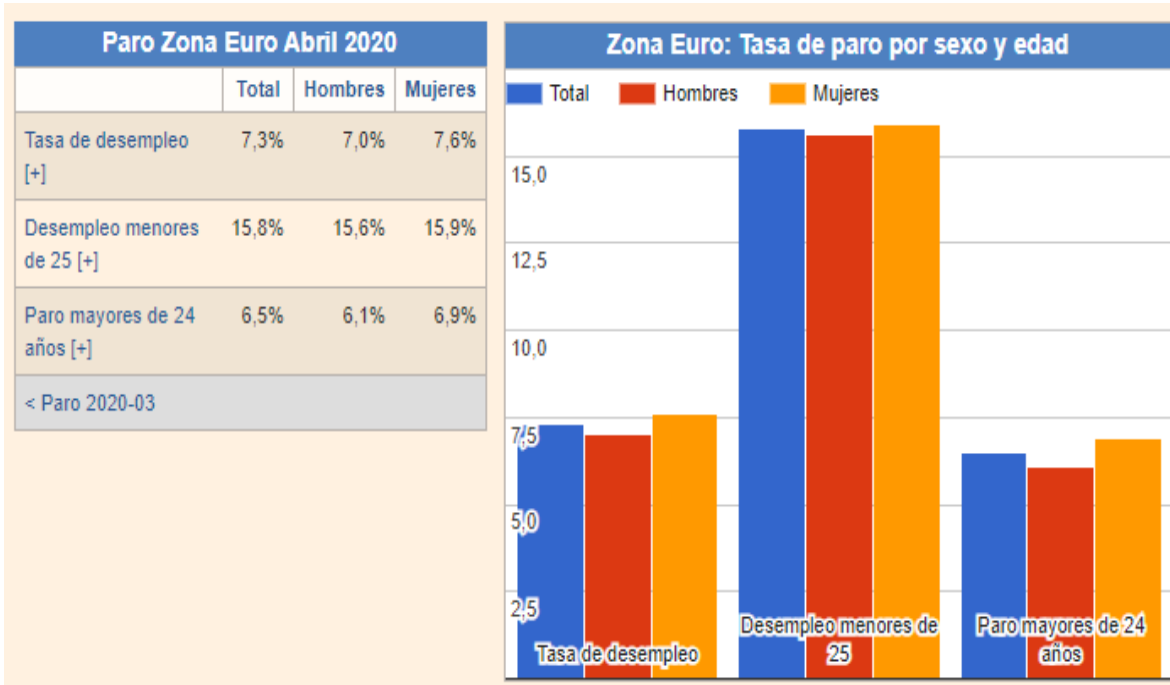


(DATOS MACRO, 2020)

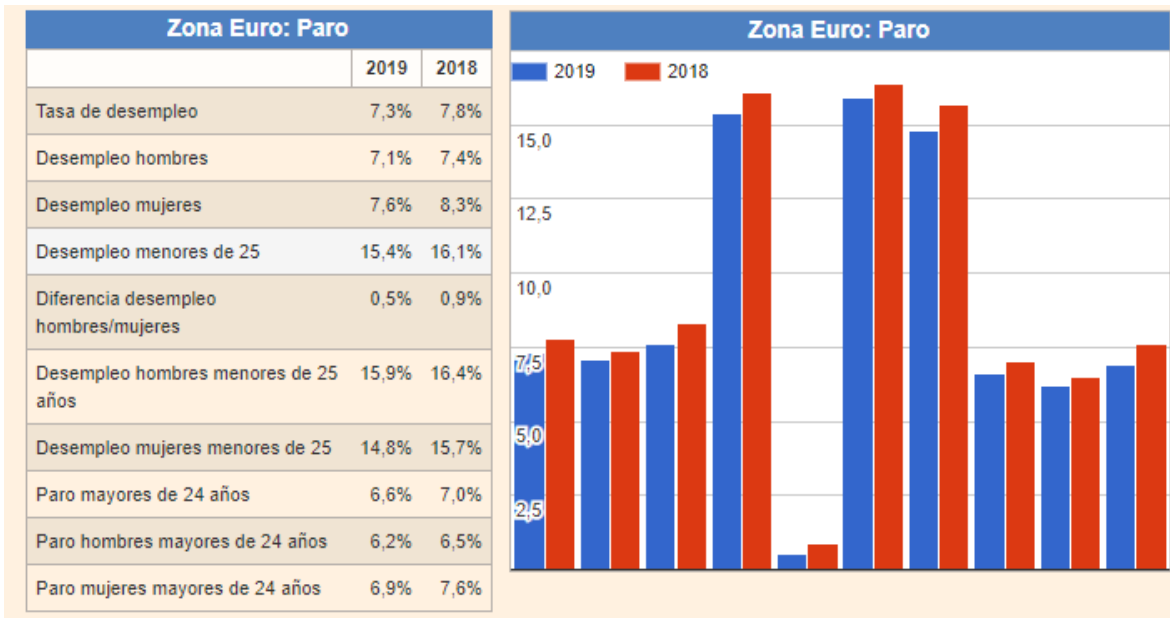


(DATOS MACRO, 2020)

8.7.2 UNION EUROPEA



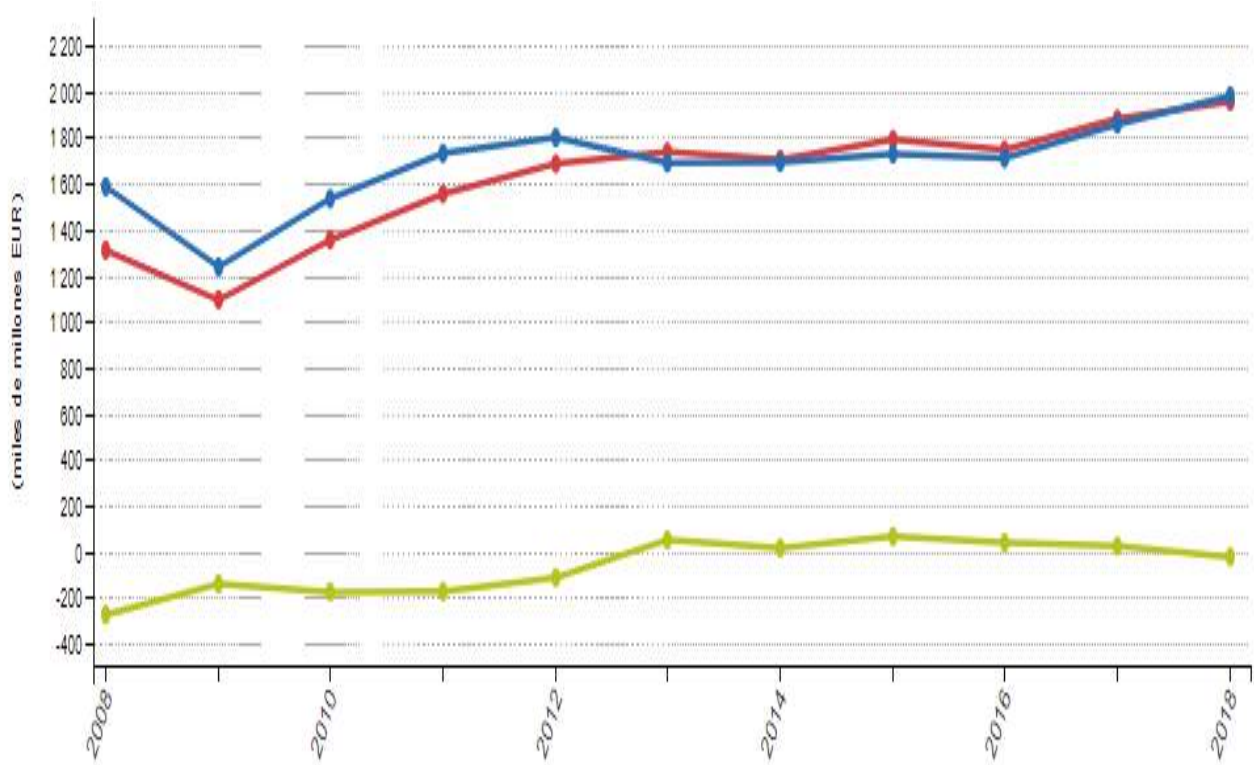
(DATOS MACRO, 2020)



(DATOS MACRO, 2020)

- En la parte superior de la página mostramos los datos de la tasa de paro en UK . La tasa de paro es un porcentaje que expresa la proporción de parados que hay respecto al total de activos:
- Tasa de desempleo UK = $\frac{\text{Total de Parados UK}}{\text{Total de Activos UK}}$
- Se define desempleado o parado a aquel trabajador que no tiene empleo y lo busca de forma activa.

8.8 EVOLUCIÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS PARA LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS



(DATOS MACRO, 2020)

La evolución del comercio internacional de mercancías de la Unión Europea (UE). Analiza la cuota de la UE en los mercados mundiales de importaciones y exportaciones, el comercio interior de la UE (comercio entre los Estados miembros de la UE), los principales socios comerciales de la UE y las categorías de productos más intercambiadas en la UE.

La EU-28 representa aproximadamente el 15 del comercio mundial de mercancías. El valor del comercio internacional de mercancías supera con mucho el de los servicios (es aproximadamente tres veces superior), ya que algunos servicios, por su propia naturaleza, son más difíciles de desplazar a través de las fronteras.

En 2018, las exportaciones de la UE representaron el **15,2 %** de las exportaciones mundiales y sus importaciones el **15,1 % del** total. Esto sitúa al bloque comunitario entre los principales actores comerciales del mundo, junto a Estados Unidos y China.

9. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO

9.1 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	MESES	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO			
	Semanas																				
	Duración Semanas	2	3	4		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Identificación del tema del proyecto	3	X	X	X																	
Presentación del Proyecto	3				X	X	X														
Análisis del problema de investigación	3							X	X	X											
Objetivos	3									X	X	X									
Justificación	2											X	X								
Marco de Referencia	4												X	X	X	X					
Sistema de Hipótesis de Variable	1																	X			
Diseño Metodológico	1																	X			
Análisis de la Información Recopilada	3															X	X	X			
Aspectos Administrativos del Proyecto	2																		X	X	
Conclusiones	2																		X	X	
Artículo Científico	3																		X	X	X

9.2 RECURSOS BASICOS UTILIZADOS

Recursos Humanos

A lo largo del semestre se contó con la asesoría, supervisión y corrección del docente designado tanto de manera presencial como virtual con el fin del desarrollo del presente trabajo.

Recursos Logísticos

Se utilizó la plataforma zoom, la cual fue establecida como el medio de comunicación para las clases virtuales, además toda información obtenida para la evolución del trabajo fue tomada de diversas fuentes confiables a través de internet.

10. Conclusiones

- Para los economistas el Brexit representará un crecimiento en la economía de Gran Bretaña del 1% en el año 2020, lo que la llevaría a superar nuevamente el 2% de años anteriores.
- Otros analistas más escépticos indican que dicha proyección en el crecimiento económico no es del todo cierta, ya que muchas de las empresas sustentan su existencia en la libre circulación de sus mercancías y sus empleados, y con fronteras más estrictas sería difícil realizar grandes incrementos en la economía.
- Los precios al consumo se han incrementado hasta un 2.9%. Esto representa por lo menos un aumento del gasto para los hogares británicos de hasta 870 libras para el año 2021.
- La libra ha empezado a recuperar valor frente a otras divisas, generando un aumento de hasta 3.5% de su valor para el año 2020.
- Según el banco de Inglaterra la inversión también se ha visto afectada, viéndose reducida en un 11% en 2020 frente a la que se presentaba para el verano anterior.

Recomendaciones

- La salida del Reino Unido de la Unión Europea, representa el primer movimiento de este tipo desde que se creó esta comunidad económica y política. Por ser un hecho sin precedentes debe realizarse de tal manera que suponga garantías para ambas partes y que no represente más incertidumbre de la ya existente. Por ejemplo, el proceso trajo consigo hasta ahora la salida de dos ministros que no pudieron encontrar la manera más adecuada de llevar a cabo el “divorcio” elegido por el pueblo del Reino Unido, esto es lograr una negociación que convenciera tanto al parlamento europeo como al parlamento británico.

- Londres debe ser muy cuidadoso a la hora de gestionar sus aranceles y aduanas. Actualmente el 44% de sus exportaciones tienen como destino la unión europea, convirtiéndose así en su mayor socio comercial a pesar la separación. Iniciar una “guerra comercial” con características como la que viven hoy China y Estados Unidos no sería lo más inteligente, ya que dicho movimiento podría volcarse en su contra, con dificultades para la salida de sus productos o la posibilidad inminente de ver un aumento considerable en los aranceles a los mismos.
- La frontera con Irlanda del Norte debe mantenerse “blanda”. Endurecer las medidas en la misma supondría afectar económicamente a la nación del Norte y también la posibilidad de un enfrentamiento abierto como el vivido durante 30 años del siglo XX. Como dato curioso esta sería la única frontera terrestre entre la unión europea y Reino Unido, ya que la República de Irlanda sigue perteneciendo a la Unión Europea y comparte un territorio común en la Isla de Irlanda.

Bibliografía

- ABC. (31 de Enero de 2020). *abc.es*. Obtenido de abc.es: https://www.abc.es/internacional/abci-pregunta-mas-busca-google-brexit-y-esta-respuesta-202001311016_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F
- BBC Mundo. (24 de Junio de 2016). *bbc.com*. Obtenido de bbc.com: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36614807>
- Busch, B., & Matthes, J. (2016). Brexit: The Economic. *CESifo Forum* , 8.
- DATOS MACRO. (ABRIL de 2020). *DATOSMACRO.COM*. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/paro/zona-euro>
- Departamento de Comunicación de la Comisión Europea. (14 de 03 de 2020). *Europa.eu*. Obtenido de Europa.eu: https://europa.eu/european-union/about-eu/history_es
- Departamento de Comunicación de la Comisión Europea. (26 de Mayo de 2020). *Europa.eu*. Obtenido de Europa.eu: https://europa.eu/european-union/abouteuropa_es
- European Council. (24 de Junio de 2016). *consilium.europa.eu*. Obtenido de consilium.europa.eu: <https://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2016/06/24/tusk-statement-uk-referendum/>
- Fernández, A. (7 de Mayo de 2018). *Lavanguardia.com*. Obtenido de Lavanguardia.com: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20180507/443242616512/union-europea-historia.html>
- Fernández, A. (27 de Enero de 2020). *lavanguardia.com*. Obtenido de lavanguardia.com: <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200124/473098805071/brexit-origen-inmigracion-populismo-fake-news-crisis.html>
- Gentleman, A. (31 de Marzo de 2010). *theguardian.com*. Obtenido de theguardian.com: <https://www.theguardian.com/society/2010/mar/31/is-britain-broken>
- GOBIERNO DE ESPAÑA. (2 de MARZO de 2019). *AGEENCIA ESTATAL BOLETIN DEL ESTADO-Jefatura del Estado*. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2019/03/01/5>
- Goodwin, M., & Heath, O. (2016). The 2016 Referendum, Brexit and the Left Behind:. *Kent Academic Repository*, 2-5.
- Morillas, P. (1 de Abril de 2017). *cidob.org*. Obtenido de cidob.org: https://www.cidob.org/es/articulos/cidob_report/n1_1/marcando_la_agenda_del_brexit_el_populismo_y_el_ukip_en_el_reino_unido
- Reid, A. (3 de Octubre de 2019). *firstdraftnews.org*. Obtenido de firstdraftnews.org: <https://firstdraftnews.org/latest/brexit-the-false-misleading-and-suspicious-claims-crosscheck-has-uncovered/>
- Schmitt, C. (1962). El orden del mundo después de la segunda guerra mundial. *Revista de estudios políticos*, 1-20.

Secretaría General del Consejo. (6 de Marzo de 2020). *consilium.europa.eu*. Obtenido de consilium.europa.eu: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-uk-after-referendum/>

Telegraph. (2016). Obtenido de

https://books.google.com.co/books?hl=en&lr=&id=aNcoDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR7&dq=brexit&ots=j6m-VobLXh&sig=rBTrdNPvrDNcoY8_O_I4lj2_Cpl#v=onepage&q=brexit&f=false

-